



Constancia Secretarial 1. (16/04/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (17/04/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 18 de abril de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 171
Investigación de paternidad
860013110001 2009 00489 00

Mocoa, Putumayo, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se observa escrito signado por el apoderado de la beneficiaria del canon alimentario (A.014) mediante el cual solicito la terminación del proceso y en consecuencia se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, aunado a lo anterior, requirió que se exonere al demandado de la obligación de alimentos que en favor de su hija y que los títulos consignados en el asunto sean entregados a la parte demandada. Sobre el particular la judicatura constata que el proceso de la referencia ya fue terminado mediante providencia del 20 de marzo de 2024 (A.012) ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que se encontraban decretadas en virtud de este proceso, razón por la cual no es posible acceder a la solicitud deprecada, toda vez que el asunto de marras ya se encuentra concluido.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud deprecada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d768f3eeadf066759a4794628bdc63fdb49ea044984898c64ebdfb9d93ca30**

Documento generado en 17/04/2024 04:17:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>